

CONVENIO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE LA SALA ENTRE L'AJUNTAMENT D'ARGENTONA Y EL SR. ANTONI MIRA PARA EL AÑO 2026

Reunidos

De una parte, la señora Montserrat Capdevila i Cañadas, alcaldesa d'Argentona, con dirección en Argentona, calle Gran, 59, NIF P-0800900-C y de otra el Sr. Antoni Mira Martínez, con NIF ***2182** y dirección AV. Can Ferraters, 8 Argentona (Barcelona)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse.

Vista la trayectoria y calidad artística de la Cía *Claire *Ducreux tal y como se puede ver, tanto en sus últimos proyectos y Trabajos (<https://www.instagram.com/claire.ducreux/>) como en los diferentes premios y reconocimiento de su trayectoria.

Teniendo en cuenta que esta residencia y la representación respectiva descontando el cachet artístico el costo de esta residencia, será una oportunidad para la Vila d'Argentona.

Visto que este nuevo trabajo está previsto programarlo en el Teatre la Sala, dentro de la programación estable de la Temporada la Sala 26-27 y estará incluido dentro de la programación en motivo del 15.º aniversario de la Sala y vista la repercusión que este acontecimiento puede llegar a tener.

Vista la voluntad del equipo de gobierno de apoyar al sector cultura profesional.

Vista la conveniencia de realizar esta actuación dentro de la Temporada estable del Teatre la Sala, por la repercusión social y el volumen de gente previsto.

Favorecer la creación de nuevos espectáculos para ofrecer cultura de calidad apoyando a las residencias artísticas.

Facilitar la cesión de uso del teatro para promover y aprovechar su capacidad como instalación cultural.

Divulgar y potenciar la gestión cultural en el municipio de Argentona y en los diferentes territorios.

Cubrir el desarrollo de proyectos artísticos

Por estas razones, para conseguir el mencionado objetivo, al amparo de lo que dispone la legislación vigente ambas partes acuerdan formalizar este convenio de acuerdo con el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre ambas instituciones, por el cual acuerdan colaborar para la realización de varias actividades por el año 2026, en los términos siguientes:

Primero. - Objeto

Recoger los términos de uso de la instalación del teatro La Sala para la residencia artística y representación del proyecto escénico "Fleurir las Abîmes" de la Cía *Claire Ducreux", dentro de la programación estable de la Temporada la Sala 26-27.

Segundo. - Compromisos de la entidad

Antoni Mira Martínez organizará y llevará a cabo a su cuenta y cargo en el marco del presente convenio, la actividad mencionada en el apartado anterior.

- Respetar el aforo máximo de la instalación (que con las gradas extendidas es de 449 personas, todas ellas sentadas).
- Presentar 15 días antes de la actividad copia de los seguros de responsabilidad civil y recibo vigente y, en su caso, copia y recibo de los otros seguros que puedan ser preceptivos para el desarrollo de la actividad; así mismo acompañará contrato con la empresa de seguridad, si se tercia, contrato de asistencia médica durante el acto, si se tercia, y autorizaciones y/o licencias que sean preceptivas para llevar a cabo la actividad/actuación.
- Tratar con el debido respeto a los espectadores y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de La Sala.
- Todo el material necesario y relacionado con la actividad se procurará instalar el mismo día de la celebración del acto. El desmontaje se tendrá que hacer inmediatamente después de la actividad.
- El organizador de la actividad dejará la instalación de La Sala limpio y en condiciones después de la actividad realizada.
- Todo el material propio de la instalación de La Sala (iluminación en general y espectacular, sonido, imagen, maquinaria y otros) será manipulado siempre por los técnicos responsables de “La Sala”.
- Respetar y asumir la normativa vigente, procedimientos y medidas de actuación relacionados con el uso y funcionamiento de la Sala.
- Todo el material propio de la entidad/colectivo, lo tiene que colocar y retirar el usuario que hace uso, siempre con el control técnico del personal de La Sala, que supervisará y validará todo el proceso.

Tercer- Compromisos de l’Ajuntament d’Argentona

L’Ajuntament d’Argentona subvenciona al Sr. Antoni Mira Martínez con una aportación en especie que se concreta en la utilización gratuita de la instalación de la Sala, de acuerdo con aquello que se especifica en la ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa de utilización de la instalación de La Sala d’Argentona e instalación de anuncios y servicio de bar por esta misma instalación. En las fechas anteriormente mencionadas (incluye el implante y montaje técnico de la obra y el desmontaje de la misma)

La utilización de La Sala estará sujeto en todo caso al cumplimiento de las determinaciones previstas en el Texto refundido de la normativa de uso de la instalación de La Sala d’Argentona en su artículo 5.º

La mencionada subvención en especies actualmente está valorada en **2.259 euros**.

Residència Claire Decreux 2026

Muntatge i gravació:

1. Diumenge, 19 d'abril de 19 a 22 h (Pre-muntatge)
2. Dilluns, 20 d'abril de 9 a 13 h i de 14.30 a 17.30 h (Muntatge i assaig)
3. Dimarts, 21 d'abril de 9 a 13 h i de 14.30 a 17.30 h (Assaig)
4. Dimecres, 22 d'abril de 9 a 13 h i de 14.30 a 17.30 h Assaig)

Preu sense descompte	Tarifes €/h	HORES	IMPORT
Per una actuació fins a 5 hores seguides (mínim)	166 €	0	0 €
per cada hora de més	129 €	0	0 €
Per un assaig fins a 5 hores seguides (mínim)	125 €	5	625 €
per cada hora de més	86 €	19	1.634 €
		24,00	2.259 € TOTAL

Este importe se descontará del coste global del espectáculo, 3.259 € (IVA incluido) que se realizará el próximo 10 de octubre del 2026 a las 20.30 h dentro de la programación del Teatre La Sala d'Argentona. Queda un importe global de contratación por el Ayuntamiento de **1.000 € iva incluido**.

Condiciones económicas y presupuestarias. -

El valor estimado se ha considerado en atención en el presupuesto que se adjunta al expediente. El precio cierto final del contrato se calcula de las consultas realizadas y la selección del contratista.

Fleurir les Abîmes de la Cia. Claire Ducreux

- **Preu cert del contracte:** 826,45 €.
- **Tipus d'IVA i quantia estimada:** 21%, 173,55 €
- **Cost global espectacle IVA inclòs.:** 1.000 €.
- **N. Expedient contractació:** 1732/2026
- **Partida:** 0310-334-22609 (CULT-ACTIVITATS CULTURALS)
- **Dia i hora:** Dissabte, 10 d'octubre de 2026, a les 20.30 h.
- **Durada aproximada:** 50 minuts

El personal que configura los Equipos de Emergencia previstos por esta actividad es:

EQUIPS D'EMERGÈNCIA	TEL.:
Cap d'emergència	
TITULAR: PERE PONS FABRÉS	655.843.237
SUPLANT: PERE MORERA	655.843.235
Equips de Primera Intervenció	
TITULAR: FERRAN CALAHORRO	628.142.606
TITULAR: PERE MORERA	655.843.235
SUPLANT: SERGI COMA	661.705.896
Equip Alarma i Evacuació	
TITULAR: PERE PONS FABRÉS	655.843.237
TITULAR: FERRAN CALAHORRO	628.142.606
SUPLANTS:	
Pere Morera	655.843.235
Sergi Coma	661.705.896
Equip de Primers Auxilis	
TITULAR: PERE PONS FABRÉS	655.843.237
SUPLANT: PERE MORERA	655.843.235

Cuarto. - Obligaciones del beneficiario de la subvención:

I. Se compromete a cumplir la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y las normas que la desarrollan. Igualmente, le será de aplicación la normativa de uso de las instalaciones y servicios municipales.

II. El Ajuntament d'Argentona no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio.

A estos efectos, el beneficiario se obliga a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participan voluntariamente en la organización de los actos y ante terceros según el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010 de la Generalitat de Catalunya.

III. Hacer constar en la publicidad que generen las actividades objeto de este convenio, la ayuda de l'Ajuntament d'Argentona usando el anagrama del mismo y del Teatre La Sala.

IV. Las empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas tienen que incluir la obligación de estas empresas, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

V. Se podrá denegar el otorgamiento de subvenciones, a las entidades solicitantes sancionadas o condenadas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes tienen que presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

VI. En caso de ingresos derivados de la actividad (se hayan previsto o no en el momento de la solicitud), como, por ejemplo: venta de entradas, ingresos de bar, sorteos, otras aportaciones etc., se tendrá que presentar la correspondiente liquidación económica. En caso de que la liquidación resultara con superávit, se podría revocar parcial o totalmente la subvención de acuerdo con el importe otorgado, para conseguir el equilibrio de la liquidación.

El plazo máximo para presentar esta liquidación es de un mes desde la realización de la actividad.

VII. Se realizará el espectáculo **Fleurir las Abîmes de la Cía Claire Ducreux** el 10 de octubre de 2026, a las 20.30h, dentro de la programación del Teatre la Sala de Argentona 2026-2027 por un importe asumido por el Ayuntamiento de **1.000 € IVA incluido**.

Quinto. - Publicidad

La entidad tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionen, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o material impreso, como pueden ser las becas, premios u otros. En toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto tendrá que constar que es una actividad subvencionada, y tendrá que incluir el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por l'Ajuntament d'Argentona .

Sexto. - Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento del convenio tendrá como consecuencia la resolución del convenio.

Séptimo. - Mecanismos de seguimiento y control de ejecución del convenio

En el supuesto de que hubiera o se detectara alguna incidencia o incumplimiento del convenio se emitirá un informe técnico una vez acabada la actividad.

Octavo. - Régimen de modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, tal y como indica el artículo 49 g) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. -Órganos y procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio.

En caso de discrepancias que puedan surgir en la interpretación o aplicación de este convenio, ambas partes acuerdan resolver las controversias de mutuo acuerdo, con carácter previo a la sumisión de la cuestión por la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo. - Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) por desistimiento de una de las dos partes
- b) por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- c) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las partes signatarias
- d) por avenencia de las partes signatarias
- e) por cualquier otra determinada a la legislación vigente

Undécimo. - Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Alcaldesa d'Argentona
Montserrat Capdevila Cañadas

Sr. Antonio Mira

Firma de secretaría (arte. 3.2.y RD. 128/2018)